



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/62
20 octubre 2021



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava Reunión
Montreal, 15 – 19 de noviembre de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: SENEGAL

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ En noviembre y diciembre de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

SENEGAL

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2020	13,20 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agentes de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Manten.				
HCFC-22				13,20					13,20

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)					
Nivel básico en 2009-2010:		36,15	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:		20,96
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)					
Ya aprobado:		7,34	Restante:		13,62

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,99	0	0	1,99
	Financiación (\$EUA)	74.999	0	0	74.999
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	3,99	0	2,63	6,62
	Financiación (\$EUA)	372.579	0	245.672	618.251

VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022	2023	2024	2025	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			23,50	23,50	23,50	23,50	11,75	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			13,62	13,62	13,62	13,62	6,81	n/c
Costo del proyecto solicitado en principio (\$EUA)	PNUMA	Costo del proyecto	160.000	0	179.500	0	58.500	398.000
		Gastos de apoyo	20.800	0	23.335	0	7.605	51.740
	ONUDI	Costo del proyecto	92.000	0	95.000	0	0	187.000
		Gastos de apoyo	8.280	0	8.550	0	0	16.830
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			252.000	0	274.500	0	58.500	585.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			29.080	0	31.885	0	7.605	68.570
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			281.080	0	306.385	0	66.105	653.570

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	160.000	20.800
ONUDI	92.000	8.280
Total	252.000	29.080

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual
---------------------------------	----------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. El PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno de Senegal una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por un costo total de 663.912 \$EUA, desglosado en 407.152 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 52.930 \$EUA, para el PNUMA, y 187.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 16.830 \$EUA, para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial². Con la ejecución de la etapa II del PGEH se eliminarán 6,81 toneladas PAO de HCFC y se ayudará a Senegal a lograr en 2025 una reducción de un 81,1 por ciento respecto a su nivel básico de su consumo de HCFC y de un 67,5 por ciento respecto al punto de partida para las reducciones acumuladas del consumo de HCFC.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 357.571 \$EUA, que comprenden 203.576 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 26.465 \$EUA para el PNUMA y 117.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 10.530 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial.

Estado de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC

3. La etapa I del PGEH de Senegal se aprobó inicialmente en la 65ª reunión con el objetivo de eliminar 12,65 toneladas PAO de HCFC empleadas en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y alcanzar un 35 por ciento de reducción respecto al nivel básico como máximo en 2020 por un costo total de 1.035.216 \$EUA, más gastos de apoyo a los organismos³.

4. A partir de los resultados del informe de verificación del consumo de HCFC presentado a la 77ª reunión, el Gobierno de Senegal revisó su punto de partida para las reducciones sostenibles del consumo de HCFC de 36,15 toneladas PAO a 20,96 toneladas PAO. De acuerdo con esto, el Comité Ejecutivo aprobó un Acuerdo actualizado con el Gobierno de Senegal, en el que modificó la financiación a 630.000 \$EUA, en línea con la decisión 60/44(f)(xii) sobre los niveles de financiación para países de bajo consumo de SAO, para conseguir eliminar 7,34 toneladas PAO de HCFC a fin de lograr en 2020 una reducción de un 35 por ciento respecto al punto de partida revisado⁴.

5. Posteriormente, y tras presentar el Gobierno una solicitud a la 85ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó una ampliación de la duración de la etapa I del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2021 y revisó el Acuerdo actualizado⁵.

Consumo de HCFC

6. En 2020, el Gobierno de Senegal notificó un consumo de 13,20 toneladas PAO de HCFC, una cifra un 63 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento y un 37 por ciento inferior a su punto de partida revisado, que era 20,96 toneladas PAO. En el Cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2016-2020.

² Según la nota del 30 de junio de 2021 enviada por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Senegal al PNUMA.

³ Decisión 65/46, documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/47

⁴ Decisión 77/55, documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/61

⁵ Decisión 85/36(b) y (c), Anexo XIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Senegal (datos de 2016-2020 con arreglo al Artículo 7)

HCFC-22	2016	2017	2018	2019	2020	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)	340,00	320,00	275,00	259,00	240,00	657,27
Toneladas PAO	18,70	17,60	15,13	14,25	13,20	36,15

7. La reducción en el consumo de HCFC-22 es resultado de la ejecución de las actividades del PGEH, incluida la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas, la mejora de las prácticas de mantenimiento adoptadas por los técnicos como consecuencia de la formación y la asistencia técnica recibidas. La importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que no emplean HCFC también ha contribuido a la reducción en el consumo de HCFC.

Informe de ejecución del programa del país

8. En el informe de ejecución del programa de país para 2020, el Gobierno de Senegal presentó datos sobre el consumo de HCFC por sectores que concuerdan con los datos notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de ejecución y desembolsos

9. Durante la ejecución del tercer y último tramo del PGEH, el Gobierno de Senegal siguió controlando el consumo de HCFC gracias al sistema electrónico de concesión de licencias y cuotas (que se mantenía y actualizaba periódicamente) y la vigilancia del comercio ilegal. Se siguió impartiendo formación a los funcionarios de aduanas sobre la identificación y el control de HCFC y de equipos que utilizan HCFC, y a los técnicos de refrigeración sobre recuperación, reciclaje y buenas prácticas de mantenimiento.

10. En línea con la decisión 85/36(e), el Gobierno de Senegal implantó las recomendaciones indicadas en el informe de verificación: proporcionó formación adicional a los funcionarios de aduanas que trabajan en la frontera sobre la identificación de refrigerantes y la prevención del comercio ilegal de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), prosiguió la implantación del sistema de licencias y cuotas utilizando el sistema electrónico integrado que se había establecido en 2017, creó un grupo de profesionales en medios de comunicación para diseminar información sobre los controles de los HCFC, proporcionó formación adicional a técnicos que trabajaban en talleres informales y revisó el consumo de 2017 comunicado en los informes de ejecución del programa del país y en los datos notificados con arreglo al artículo 7.

11. Como resultado de la ejecución de la etapa I del PGEH, se consiguió lo siguiente:

- a) Capacitación de 915 funcionarios de aduanas y de otros 90 funcionarios de vigilancia sobre la implantación del sistema de licencias y cuotas, la supervisión de las importaciones de HCFC y equipos que utilizan HCFC, la identificación de SAO y sustancias alternativas, y control del comercio ilegal; distribución de 24 equipos de identificación de refrigerantes a todos los puertos de entrada; e incorporación de cuestiones de protección del ozono en los planes de estudio de aduanas para garantizar que en el futuro los funcionarios sigan recibiendo esta formación.
- b) Capacitación de 831 técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas de refrigeración y manipulación segura de refrigerantes inflamables; capacitación de 240 técnicos más en recuperación de refrigerantes y reciclaje; capacitación de 20 instructores con el objetivo de iniciar un sistema de certificación de técnicos; desarrollo de una base de datos de técnicos y un manual sobre buenas prácticas de mantenimiento, que incluye cómo manipular refrigerantes inflamables; y refuerzo de 10 centros de formación gracias a la distribución de juegos de herramientas de mantenimiento⁶.

⁶ Incluían equipos de recuperación, bombas de vacío, bombonas, colectores, detectores de fugas, mangueras, tubos flexibles, herramientas de corte de tuberías, bolsas de recuperación, termómetros y otras herramientas básicas.

12. A fecha de julio de 2021, de los 630.000 \$EUA aprobados para la etapa I, se habían desembolsado 535.348 \$EUA (250.000 \$EUA para el PNUMA y 285.348 \$EUA para la ONUDI), tal como se muestra en el Cuadro 2. El saldo de 94.652 \$EUA se desembolsará antes del fin de 2021 y se dedicará a la formación continua de técnicos, la adquisición de cinco equipos de identificación adicionales y el mantenimiento y funcionamiento de la base de datos del sistema electrónico de concesión de licencias.

Cuadro 2. Informe financiero de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Senegal (\$EUA)

Tramo		PNUMA	ONUDI	Total	Tasa de desembolso (%)
Primero	Aprobado	100.000	200.000	300.000	100
	Desembolsado	100.000	200.000	300.000	
Segundo	Aprobado	80.000	80.000	160.000	100
	Desembolsado	80.000	80.000	160.000	
Tercero	Aprobado	120.000	50.000	170.000	44
	Desembolsado	70.000	5.348	75.348	
Total	Aprobado	300.000	330.000	630.000	85
	Desembolsado	250.000	285.348	535.348	

Etapa II del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

13. Una vez descontadas 7,34 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación asciende a 13,62 toneladas PAO de HCFC-22, 6,81 de las cuales se eliminarán en la etapa II. El consumo remanente admisible para la financiación (6,81 toneladas PAO) se gestionará en una etapa futura del PGEH.

Distribución por sectores de los HCFC

14. Hay aproximadamente 2850 técnicos de refrigeración, de los que 250 son mujeres, capacitados en centros de formación técnica. Aproximadamente el 20 por ciento de los técnicos se han capacitado en centros de formación técnica, mientras que el 80 por ciento no disponen de estudios formales y se consideran técnicos «informales». El HCFC-22 se consume para el mantenimiento, la reparación y la instalación de equipos de aire acondicionado doméstico, comerciales e industriales, tal como se muestra en el Cuadro 3. Los equipos que emplean HCFC se importan tanto nuevos como usados. El HCFC-22 representa el 21 por ciento de todos los refrigerantes empleados en el sector de mantenimiento, mientras que el HFC-134a representa el 41 por ciento, seguido por el R-404A (21 por ciento), R-410A (9 por ciento) y otros (R-290, HC-600a, R-407C, R-32, y R-717) que representan el 8 por ciento.

Cuadro 3. Demanda estimada de HCFC-22 para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado de Senegal

Uso	Unidades	Carga media (kg)	Carga total (tm)	Tasa de fugas (%)	Consumo (tm)
Equipos para habitación (equipos individuales y <i>split</i>)	700.000	1,50	1.050	15	158
Equipos comerciales (individuales, de condensación, sistemas centralizados, de cubierta, <i>multisplit</i>)	22.000	6,50	143	10	14
Equipos industriales (equipos de condensación de medianos a grandes, sistemas centralizados, equipos de refrigeración para el sector pesquero y enfriadores)	28.000	12,00	336	20	67
Total					239

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

15. La etapa II del PGEH se centrará en reforzar la supervisión y vigilancia del marco reglamentario de los HCFC fomentando la transición a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, elaborando normas para el uso seguro de nuevas tecnologías, reforzando aún más la capacidad del sector de mantenimiento proporcionando formación y equipos, y estableciendo un plan de certificación para técnicos. En la etapa II se utilizarán las lecciones aprendidas y la infraestructura implantada durante la ejecución de la etapa I del PGEH.

Actividades propuestas para la etapa II del PGEH

16. Para la etapa II se proponen las siguientes actividades:

- a) *Refuerzo de la vigilancia de la normativa relativa a las SAO y mejora de las capacidades de los funcionarios de vigilancia:* Identificar posibles vacíos en la normativa actual y hacer las modificaciones pertinentes; capacitar a 20 instructores y 400 funcionarios de aduanas y otros funcionarios de vigilancia (una cifra que se ha aumentado hasta 750 tras conversaciones con la Secretaría) en cuestiones relativas al Protocolo de Montreal, incluidas las medidas para controlar los HCFC y el mecanismo oficioso de consentimiento fundamentado previo (iPIC)⁷; y preparar y diseminar información sobre la normativa existente y las tecnologías alternativas viables a los HCFC a los funcionarios responsables de vigilar el cumplimiento de las leyes. Como apoyo a la implantación de estas actividades, se emplearán materiales y recursos técnicos elaborados por OzonAction⁸ (PNUMA) (130.000 \$EUA);
- b) *Mejora de las capacidades de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y creación de un plan de certificación:* Capacitar a 400 técnicos (modificado a 1.200 técnicos tras conversaciones con la Secretaría) en buenas prácticas de mantenimiento; iniciar la creación de un plan de certificación de técnicos y certificación de los primeros 25 técnicos en buenas prácticas y manipulación segura de HCFC; concienciar a los usuarios finales sobre la necesidad de eliminar los HCFC y adoptar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico; y dar soporte a 10 asociaciones de refrigeración y aire acondicionado para que formen sobre tecnologías de bajo PCA y conciencien sobre el plan de certificación. Como apoyo a la implantación de estas actividades, se emplearán materiales y recursos técnicos elaborados por OzonAction⁹ (PNUMA) (227.152 \$EUA); y
- c) *Refuerzo de los centros de excelencia, creación de un plan de recuperación y reutilización de refrigerantes y concienciación de los usuarios en relación a las alternativas de bajo*

⁷ El mecanismo oficioso de consentimiento fundamentado previo (iPIC) es un sistema voluntario de intercambio de información sobre el comercio previsto de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal entre las autoridades nacionales responsables de otorgar las licencias de importación y exportación de más de 100 países.

⁸ Incluyen, entre otras cosas, un manual para la capacitación de funcionarios de aduanas, un folleto sobre posibles opciones legislativas y de políticas para controlar los HFC, módulos de aprendizaje virtual para funcionarios de aduanas, aplicaciones del PNUMA sobre la identificación de refrigerantes y fichas informativas relativas a la denominación y los códigos del sistema armonizado.

⁹ Incluyen cursos virtuales sobre refrigerantes y su buena gestión, el kit de capacitación universal, las aplicaciones del PNUMA para la identificación de refrigerantes y fichas informativas, como las de actualización de las denominaciones de los refrigerantes y las clasificaciones de seguridad o la guía rápida para un mantenimiento correcto con refrigerantes inflamables.

PCA: Proporcionar juegos de herramientas¹⁰ a siete centros de excelencia; crear un plan de recuperación y reutilización de refrigerantes, que incluye la creación de un centro de regeneración¹¹; proporcionar asistencia técnica y concienciación para fomentar la introducción en el país de alternativas de bajo PCA; y capacitar a cinco instructores para su certificación en equipos que emplean refrigerantes inflamables (HC) (modificado a tres instructores y dos eventos de formación para 100 técnicos tras conversaciones con la Secretaría) (ONUDI) (187.000 \$EUA).

Dependencia de ejecución y supervisión de proyectos (DGP)

17. La DGP establecida en la etapa I del PGEH seguirá funcionando en la etapa II y la Dependencia Nacional del Ozono proporcionará asistencia en la implantación, supervisión y presentación de informes de las actividades. El costo para el PNUMA asciende a 50.000 \$EUA (30.000 \$EUA para personal y consultores, 5.000 \$EUA para viajes domésticos y 15.000 \$EUA para reuniones y talleres).

Implantación de criterios de género¹²

18. En línea con la decisión 84/92(d) y los criterios de incorporación de la perspectiva de género de la ONUDI, durante la etapa II del PGEH se promoverá la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el equipo de supervisión de proyectos, la contratación de consultores, la formación y la participación en talleres de consultas con los grupos de interés. En las sesiones de formación y reuniones sobre temas relacionados con el ozono se concienciará aún más a los participantes sobre la importancia de la incorporación de la perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres. En toda la implantación del PGEH se recopilarán datos desagregados por sexo, que se presentarán en el momento de solicitar los tramos. La Dependencia Nacional del Ozono seguirá también solicitando las opiniones de los grupos de interés sobre cómo integrar indicadores específicos por sexo en los procesos de planificación, implantación y elaboración de informes de cada uno de los componentes.

Costo total de la etapa II del PGEH

19. El costo total de la etapa II del PGEH de Senegal se ha estimado en 594.152 \$EUA (más gastos de apoyo a los organismos), de acuerdo con la comunicación inicial, a fin de lograr como máximo en 2025 una reducción de un 81,1 por ciento respecto a su nivel básico de su consumo de HCFC y de un 67,5 por ciento respecto al punto de partida de las reducciones acumuladas del consumo de HCFC. En el Cuadro 4 se resumen las actividades propuestas con su desglose de costes.

Cuadro 4. Costo total de la etapa II del PGEH de Senegal, tal como se presentó

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Refuerzo de la vigilancia de la normativa relativa a las SAO y mejora de las capacidades de los funcionarios de vigilancia	PNUMA	130.000
Mejora de las capacidades de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y creación de un plan de certificación	PNUMA	227.152
Refuerzo de los centros de excelencia, creación de un plan de recuperación y reutilización de refrigerantes y concienciación de los usuarios en relación a las alternativas de bajo PCA	ONUDI	187.000
Supervisión y presentación de informes	PNUMA	50.000
Total		594.152

¹⁰ Incluyen una estación de carga de refrigerantes inflamables, equipos de recuperación y reciclaje portátiles, bombas de vacío, colectores, un equipo de soldadura, una herramienta de montaje por compresión, alicates sacabocados, cortadores de tubos y accesorios de seguridad.

¹¹ Con un equipo de regeneración para varios refrigerantes, un equipo de identificación de refrigerantes, artículos de laboratorio, bombonas, un depósito de almacenaje, una báscula y equipos de recuperación.

¹² En la decisión 84/92(d) se solicitaba a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran los criterios en vigor sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases del ciclo del proyecto.

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II

20. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, con un costo total de 320.576 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2022 y diciembre de 2023 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Refuerzo de la vigilancia de la normativa relativa a las SAO y mejora de las capacidades de los funcionarios de vigilancia:* Capacitación de 20 instructores y 200 funcionarios de aduanas y otros funcionarios de vigilancia sobre cuestiones relativas al Protocolo de Montreal, incluidas medidas de control de los HCFC y el iPIC; preparación y diseminación de información sobre la normativa y las tecnologías alternativas viables a los HCFC a los funcionarios responsables de vigilar el cumplimiento de las leyes (PNUMA) (65.000 \$EUA);
- b) *Mejora de las capacidades de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y creación de un plan de certificación:* Contratación de un experto para facilitar la creación del plan de certificación de técnicos; consultas con los grupos de interés sobre la formulación del plan de certificación; mejora de las capacidades de las entidades seleccionadas para participar en el proceso de certificación; formación de 240 técnicos sobre buenas prácticas de mantenimiento; un taller de formación para usuarios finales sobre la necesidad de eliminar los HCFC y adoptar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico; y refuerzo de las asociaciones de refrigeración y aire acondicionado dando soporte a sus principales reuniones, a actividades de concienciación sobre el plan de certificación y a sesiones formativas sobre las alternativas de bajo PCA a los socios en el idioma local (PNUMA) (113.576 \$EUA);
- c) *Refuerzo de los centros de excelencia, creación de un plan de recuperación y reutilización de refrigerantes y concienciación de los usuarios en relación a las alternativas de bajo PCA:* Adquisición de juegos de herramientas de buenas prácticas de mantenimiento destinados a siete centros educativos; inicio de la creación del plan de recuperación y reutilización de refrigerantes y del centro de regeneración; un taller destinado a fomentar la introducción en el país de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico; y capacitación de tres instructores para su certificación en equipos que emplean HC (ONUDI) (117.000 \$EUA); y
- d) *Supervisión y evaluación de proyectos* (PNUMA) (25.000 \$EUA, que incluyen 12.000 \$EUA para personal y consultores, 2.000 \$EUA para viajes domésticos y 11.000 \$EUA para reuniones y talleres).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

21. La Secretaría ha revisado la etapa II del PGEH teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2021-2023.

Estrategia general

22. La Secretaría toma nota de que el objetivo de reducción de 6,81 toneladas PAO de HCFC-22 propuesto para 2025 se basa en el punto de partida revisado de 20,96 toneladas PAO y corresponde a una reducción del 67,5 por ciento respecto al punto de partida revisado y a una reducción del 81,1 respecto al nivel básico de consumo de HCFC.

Aspectos técnicos y de costes

Refuerzo de la vigilancia de la normativa relativa a las SAO y mejora de las capacidades de los funcionarios de vigilancia

23. Durante el proceso de revisión del proyecto, el PNUMA explicó que una de las principales debilidades del funcionamiento del sistema de concesión de licencias y cuotas era el retraso en la validación de las solicitudes de importación como consecuencia de la participación de varios ministerios. Esta cuestión se resolvió con la introducción de un sistema en línea en 2017 que conecta a todas las autoridades de comercio, medio ambiente y aduanas involucradas en el proceso. De acuerdo con esto, las actividades propuestas para la etapa II se centrarán en identificar la normativa que podría ser necesaria para seguir dando soporte a la eliminación de HCFC. Tras conversaciones adicionales, el PNUMA informó de que el Gobierno había accedido a introducir medidas, a más tardar el 1 de enero de 2024, para controlar las emisiones de HCFC en las tareas de mantenimiento para dar soporte al sistema de recuperación y regeneración. Otra legislación que se está evaluando es, entre otras, la prohibición de usar HCFC-141b para la limpieza de los aparatos (como medida preventiva, la intención es que entre en vigor antes del fin de 2023), y la prohibición de importar equipos de HCFC de segunda mano (la intención es que entre en vigor antes del fin de 2024).

24. En cuanto a la importación de equipos de HCFC nuevos, el PNUMA explicó que el Gobierno de Senegal ya controla y registra estas importaciones mediante un proceso de autorización que lleva aplicando a todos los importadores desde 2014. El Gobierno ampliará esta medida introduciendo en el futuro, en los primeros años de la etapa III, la prohibición de importar equipos nuevos de HCFC.

25. A la vista de la cantidad de funcionarios de aduanas del país (estimados en 1.830), de los que 600 recibieron formación durante la etapa I, el PNUMA se mostró de acuerdo en aumentar hasta 750 la cantidad de funcionarios de aduanas a los que se impartirá formación con el presupuesto disponible.

Mejora de las capacidades de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y creación de un plan de certificación de equipos de refrigeración y aire acondicionado

26. Tras debatir el impacto esperado del proyecto, el PNUMA se mostró de acuerdo en dar prioridad a garantizar que el plan de certificación de técnicos esté correctamente implantado y operativo a finales de 2024. La primera certificación piloto de 25 técnicos finalizará en 2025 y la certificación de técnicos se implantará a gran escala durante la etapa III. La Secretaría considera realista este enfoque, teniendo en cuenta que el proceso de establecer un sistema adecuado de certificación de técnicos, que cuente con normas técnicas y un marco normativo, puede requerir varios años. La certificación se impartirá por entidades locales que, una vez finalizado el proyecto, serán capaces de continuar certificando técnicos de forma autónoma.

27. A la vista de la cantidad estimada de técnicos del país, 2.850, el PNUMA accedió a aumentar el número de técnicos de refrigeración que se capacitarán en la etapa II de 400 a 1.200 para obtener un mayor impacto y aprovechar la mejora en las capacidades de los 10 centros educativos que recibirán formación y equipos en las etapas II y III. Para poder proporcionar este programa de capacitación ampliado, los fondos inicialmente asignados a talleres para usuarios finales se reasignaron a la formación de técnicos, puesto que los talleres para usuarios finales ya se estaban implantando como parte del componente de la ONUDI.

Refuerzo de los centros de excelencia, creación de un plan de recuperación y reutilización de refrigerantes y concienciación de los usuarios en relación a las alternativas de bajo PCA

28. En su ampliación de información sobre el plan de recuperación y reutilización de refrigerantes, la ONUDI informó de que el proyecto tenía como objetivo reforzar la capacidad de las empresas y talleres de mantenimiento existentes para que puedan ofrecer recuperación, regeneración y reciclaje. Sin embargo, todavía no se había realizado ningún estudio específico destinado a recopilar datos sobre la cantidad de HCFC-22 que de forma realista podría recuperarse y enviarse para su regeneración en Senegal. La Secretaría considera que es esencial realizar un estudio de la viabilidad técnica y económica de una posible operación de regeneración, recuperación y reciclaje, y poder adaptar así la asistencia técnica, las necesidades de equipos y las capacidades operativas de las plantas de regeneración. Por ello, la ONUDI acordó incluir en el informe sobre la marcha de las actividades del primer tramo de la etapa II los resultados de un exhaustivo informe de viabilidad de la creación de un sistema de recuperación y regeneración en Senegal, que incluya el modelo de negocio, las toneladas de refrigerante que se espera recuperar y una indicación de cuál sería el operador más adecuado para el centro de regeneración. Por tanto, el primer tramo de la etapa II no incluirá fondos para los equipos de recuperación y regeneración.

29. La ONUDI confirmó que la infraestructura de recuperación y regeneración que se introduzca también se empleará para otros refrigerantes consumidos en el país (es decir, HFC-134a, R-404A y R-410A).

30. En cuanto a la propuesta de promover la introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico entre los usuarios finales, la ONUDI explicó que, más que un programa de incentivo para usuarios finales, el objetivo de este componente era concienciar a los grupos de interés (incluidos los usuarios finales) sobre las tecnologías disponibles que emplean alternativas con un bajo potencial de calentamiento atmosférico. El proyecto incluye dos actividades principales: aproximadamente cinco talleres sobre el funcionamiento y mantenimiento de equipos de aire acondicionado que utilizan alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, incluido el R-290, destinados a grupos de interés clave como asociaciones, ingenieros, técnicos, importadores/distribuidores y expertos nacionales; y la instalación de unos cinco equipos de R-290 en uno de los centros educativos o en un centro universitario para utilizarlos en formaciones y demostraciones. Dependiendo del presupuesto y del precio de estas unidades, el Gobierno y la ONUDI podrían también incluir equipos que funcionen con otras tecnologías de bajo PCA.

31. En cuanto al programa de certificación de instructores propuesto sobre equipos de hidrocarburos destinado a cinco instructores, la Secretaría observó que podría conseguirse un impacto mucho mayor con el presupuesto asignado de 25.000 \$EUA. La ONUDI explicó que el coste se debía a la necesidad de certificar a los instructores en Austria. Tras conversaciones, la ONUDI modificó el componente para incluir, con el mismo presupuesto, la certificación de tres instructores, seguida de dos programas de formación en Senegal para 100 técnicos impartidos por un experto internacional en colaboración con los instructores recién certificados y que cubrirá, entre otras cosas, las características de los refrigerantes de HC, seguridad, mantenimiento y mejora de capacidades.

Costo total del proyecto

32. El coste total de la etapa II del PGEH, tal como se presentó, ascendía a 594.152 \$EUA. Sin embargo, de acuerdo con la decisión 74/50(c)(xii) relativa a los niveles de financiación admisibles para países con bajo consumo, la financiación admisible para la etapa II es 585.000 \$EUA, una cifra 9.152 \$EUA inferior al importe presentado. Por tanto, se ha ajustado el componente de mejora de las capacidades de los técnicos, de 227.152 \$EUA a 218.000 \$EUA, tal como se presenta en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Coste total acordado de la etapa II del PGEH de Senegal

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Refuerzo de la vigilancia de la normativa relativa a las SAO y mejora de las capacidades de los funcionarios de vigilancia	PNUMA	130.000
Mejora de las capacidades de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y creación de un plan de certificación	PNUMA	218.000
Refuerzo de los centros de excelencia, creación de un plan de recuperación y reutilización de refrigerantes y concienciación de los usuarios en relación a las alternativas de bajo PCA	ONUDI	187.000
Supervisión y presentación de informes	PNUMA	50.000
Total		585.000

33. La Secretaría observa que, con la finalización de la etapa I como máximo el 31 de diciembre de 2021, será necesario iniciar la etapa II para garantizar la continuidad de las actividades en Senegal. El plan presentado dedicaba más de la mitad de los fondos al primer tramo, pero muchas de las actividades se distribuirán de forma uniforme durante el período de ejecución (es decir, la formación de los funcionarios de aduanas y de los técnicos de refrigeración) y algunos de los equipos no se comprarán hasta el segundo tramo. La Secretaría y los organismos de ejecución acordaron una distribución más equilibrada de los tramos, así como que el último sea en 2025, de acuerdo con los criterios actuales, y no en 2024. En el Cuadro 6 se presenta la nueva distribución por tramos acordada.

Cuadro 6. Distribución por tramos presentada y acordada para la etapa II del PGEH de Senegal

	2021	2022	2023	2024	2025
Tal como se presentó					
PNUMA	203.576	0	0	203.576	0
ONUDI	117.000	0	70.000	0	0
Total	320.576	0	70.000	203.576	0
Acordada					
PNUMA	160.000	0	179.500	0	58.500
ONUDI	92.000	0	95.000	0	0
Total	252.000	0	274.500	0	58.500

34. Con la revisión de la asignación de fondos para el primer tramo, el PNUMA y la ONUDI intentarán conseguir los siguientes objetivos concretos de los principales componentes de la etapa II: formar a unos 450 funcionarios de aduanas y otros funcionarios responsables de vigilar el cumplimiento de las leyes, revisar la normativa existente y redactar una propuesta de nuevas medidas para la etapa II; celebrar dos talleres para diseminar la normativa actualizada; iniciar el proceso de implantación del plan de certificación de técnicos; formar a 425 técnicos en buenas prácticas de mantenimientos; celebrar un taller nacional y 14 regionales con las asociaciones de refrigeración para promover las actividades del PGEH; adquirir y distribuir herramientas y equipos a siete centros de formación; completar el estudio de viabilidad sobre la creación de los centros de regeneración e instalar entre dos y cuatro equipos de aire acondicionado que empleen alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosféricos (probablemente R-290) en centros educativos para utilizarlos en la formación sobre sustancias alternativas de bajo PCA y evaluar el desempeño.

Efectos sobre el clima

35. Las actividades propuestas para el sector de mantenimiento, incluido un mejor confinamiento de los refrigerantes gracias a las actividades de formación y el suministro de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. En el PGEH se proporcionó un cálculo de los efectos sobre el clima. Las actividades planificadas por el Gobierno de Senegal, que incluyen

el fomento de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico y formación en buenas prácticas de mantenimiento, como la recuperación y regeneración de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que proporcionará beneficios para el clima.

Cofinanciación

36. El PNUMA informó de que, durante la ejecución de la etapa II del PGEH, el Gobierno proporcionará contribuciones en especie en forma de soporte logístico y humano cuando sea necesario.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2021-2023

37. La ONUDI y el PNUMA solicitan 585.000 \$EUA, más gastos de apoyo a los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Senegal. El monto total solicitado para el período 2021-2023, que asciende a 587.465 \$EUA incluidos los gastos de apoyo a los organismos, es 105.785 \$EUA inferior a la cantidad establecida en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

38. En el Anexo I de este documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Senegal y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC durante la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

39. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar en principio la etapa II del Plan de gestión de eliminación del HCFC (PGEH) de Senegal a fin de reducir, en el período 2021-2025, el 81,1 por ciento del consumo de HCFC respecto del nivel básico de referencia por un monto de 653.570 \$EUA, cifra consistente en 398.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 51.740 \$EUA, para el PNUMA y 187.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 16.830 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Senegal de introducir medidas reglamentarias, a más tardar el 1 de enero de 2024, destinadas a controlar las emisiones de refrigerantes durante la instalación, mantenimiento y puesta fuera de servicio;
- c) Deducir 6,81 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Senegal y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC durante la etapa II del PGEH, que se incluye en el Anexo I del presente documento.
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PGEH de Senegal, así como sus correspondientes planes de ejecución de los tramos, por un monto de 281.080 \$EUA, que corresponden a 160.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 20.800 \$EUA, para el PNUMA, y 92.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 8.280 \$EUA, para la ONUDI, en el entendido de que la ONUDI incluirá en el informe sobre la marcha de las actividades correspondiente al primer tramo el resultado del estudio de viabilidad de la creación de un sistema de recuperación y regeneración en Senegal que describirá el modelo de negocio, las toneladas de refrigerantes que se prevé recuperar y cuál sería el operador más adecuado para el centro de regeneración.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SENEGAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Senegal (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 6,81 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o del Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	20,96

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	23,50	23,50	23,50	23,50	11,75	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	13,62	13,62	13,62	13,62	6,81	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	160.000		179.500		58.500	398.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	20.800		23.335	0	7.605	51.740
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	92.000		95.000	0	0	187.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	8.280		8.550	0	0	16.830
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	252.000		274.500	0	58.500	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	29.080		31.885	0	7.605	68.570
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	281.080		306.385	0	66.105	653.570
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						6,81
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						7,34
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						6,81

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes de marcha de las actividades anuales sobre el estado de implementación del Plan al Organismo de Ejecución Principal. La supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del logro de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, serán asignados por el Organismo de Ejecución Principal a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.